



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDJ

Jequetepeque, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE:

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N°031-2024-OPP-MDJ, de fecha 12 de marzo del 2024 solicita aprobación de REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 LINEAMIENTOS GENERALES; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación e la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Narco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 70, inciso 7.3 que el Gobierno local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación mas adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14,34 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-22010EF/7601 se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF176.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general permanente;



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDJ

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 establece en su artículo 17°, numeral 17.1 que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que, existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la elaboración del documento correspondiente al proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaria General realice la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972 y que se realice la publicación en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL
AÑO FISCAL 2025

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer los mecanismos a través de los cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Ley N°29298.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N°131-2010-EF.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Instructivo N°001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados aprobados mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1252 - Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).
- Ley N°28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Directiva N°0002-2023EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo del Distrito, expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 4º.- Ambiente y alcance

El presente reglamento comprende a la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas del Distrito de Jequetepeque quienes participarán en el proceso participativo de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5º.- Instancias del Presupuesto Participativo

Se encuentra constituido por el Consejo de Coordinación Local Distrital con el objetivo de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Jequetepeque.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Artículo 6º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la sociedad Civil, para lo cual se informarán los porcentajes del Presupuesto Institucional que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 7º.- Del cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque en concordancia a lo indicado en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, numeral 2 "Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo".

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 8º.- Lineamientos generales de la fase de preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD que comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9º.- Comunicación, sensibilización y convocatoria

El Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento:

- Comunicación, que el área de Secretaría General y Archivo General efectuará las acciones de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, mantenimiento informada a la población sobre los avances y resultados del mismo con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil siendo los medios de comunicación, el portal web de la entidad, los programas radiales, prensa escrita entre otros.
- Sensibilización, la Subgerencia de Desarrollo Social promueve la participación y compromiso responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión logrando que la Sociedad Civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del Distrito.
- Convocatoria: En esta etapa la Municipalidad Distrital de Jequetepeque en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 10º.- Identificación de Agentes Participantes

Los agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la Sociedad Civil de diversos tipos u nivel con sede en el Distrito de Jequetepeque. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Los agentes participantes se agrupan en dos niveles:



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

10.1. Agentes participantes con voz y voto

- El Alcalde
- Concejo Municipal Distrital
- Miembros del Consejo de Coordinación Local
- Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Representantes de los Organismos e instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.

10.2. Agentes participantes con voz, pero sin voto

- El Equipo Técnico

Artículo 11°.- Inscripción y acreditación de agentes participantes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará la inscripción de los Agentes Participantes en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 para lo cual deberán demostrar ser residentes, que votan y/o tributan en el Distrito.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá un rubro especial para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones de la localidad.

11.1. Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales representan; para ello deben presentar y/o reunir los siguientes requisitos:

- Copia del acta de asamblea donde se designa a los delegados, debidamente firmados por sus asistentes. Como máximo pueden ser UN (01) titular y UN (01) alterno.
- Copia de los DNI de los delegados propuestos.

11.2. En el caso del representante de la Sociedad Civil No Organizada, deberá presentar la relación de representantes con un mínimo de 30 firmas de adherentes residentes en el Distrito de acuerdo con el formato que se entrega en la Municipalidad a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y/o División de Seguridad Ciudadana y Participación vecinal.

Artículo 12°.- Publicación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Jequetepeque publicará en su página web la lista de agentes participantes definitivos a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

13.1. Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los agentes participantes y equipo técnico deberá ser alturado.

13.2. Antes de salir y en el curso de los talleres, los agentes participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar a los talleres del proceso del Presupuesto Participativo los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- Cada agente participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Artículo 14° - Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollarán los talleres de capacitación a los agentes participantes acreditados con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo basado en resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 15° - Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los principales problemas del Distrito, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) que contribuyan al logro de resultados a favor del Distrito.

Artículo 16° - Taller de Identificación y Priorización de Resultados

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo considerando las siguientes etapas:

- a. **Primera etapa:** Se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Jequetepeque, avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.
- b. **Segunda etapa:** El Equipo Técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejora en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.
- c. **Tercera etapa:** Se efectuará la identificación y priorización de proyectos propuestos para el Año Fiscal 2025 para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos, siendo estos criterios los siguientes:
 - Consistencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
 - Nivel de población beneficiada con relación a la población total del Distrito.
 - Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
 - Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
 - Efecto en la generación de empleo local.
 - Perfil del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Continuidad del Proyecto de Inversión Pública.
 - Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiada.
 - Lugares no favorecidos en presupuestos participativos del año anterior.
 - Nivel de votación a través del portal institucional.

Artículo 17° - Evaluación Técnica de Proyectos

La evaluación de proyectos estará a cargo del Equipo Técnico el cuál emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido. Concluida esta etapa se presentarán los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Artículo 18° - Taller de Presentación de Proyectos de Inversión

Se propone la cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo a fin de que los Agentes Participantes consideren y validen la priorización de los citados proyectos de inversión. De este modo el Equipo Técnico expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la Matriz de Evaluación para ser sometido al Pleno de Agentes Participantes para su validación mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 19° - Priorización y Formalización de Acuerdos.

Es el último taller del proceso, donde a través de un plenario general, el Alcalde y el Equipo Técnico presentarán a los Agentes Participantes, los resultados obtenidos en la priorización de proyectos de inversión en el marco del Presupuesto por Resultados, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025. Finalmente, los agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 20°. - La Municipalidad Distrital de Jequetepeque, efectuar las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de Gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPITULO IV

FASE FORMALIZACIÓN

Artículo 21°. - Comprende la inclusión de Proyectos de Inversión Priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 22° - Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque. El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita, así como el Informe del Presupuesto Participativo son presentados al Concejo Municipal.

Artículo 23° - Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

**CAPÍTULO V
DEL EQUIPO TÉCNICO**

Artículo 24° - Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del equipo Técnico:

- | | |
|---|------------|
| • Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Presidente |
| • Subgerente de Desarrollo de Obras Públicas y Urbano y Rural | Miembro |
| • Subgerente de Desarrollo Social | Miembro |
| • Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Administración Tributaria | Miembro |
| • Responsable de la OPMI | Miembro |
| • Asesor legal | Miembro |
| • Secretaria general y archivo | Miembro |



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Artículo 25° - Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades de los miembros del equipo Técnico, incluido los representantes de la Sociedad Civil, que serán elegidos en el Taller de Presentación del avance del Plan de Desarrollo Local Concertado, lo siguiente:

- 25.1. Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- 25.2. Preparar y suministrar la información para el debate en los Talleres de Trabajo.
- 25.3. Apoya en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo, incluida la evaluación técnica de los proyectos priorizados.
- 25.4. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- 25.5. Elaborar el documento de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
- 25.6. Registrar todos los actuados en el proceso en el aplicativo web Presupuesto Participativo del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.



CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26° - Del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por CUATRO (04) agentes participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- 26.1. Ser representante de la Sociedad Civil organizada con sede en el Distrito.
- 26.2. Radicar en el Distrito de Jequetepeque.
- 26.3. No haber sido condenado por delito doloso o faltas.
- 26.3. No haber pertenecido al comité de vigilancia del Año Fiscal 2024.

Artículo 27° - Funciones del Comité de Vigilancia

Tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Jequetepeque cuente con un cronograma de Ejecución de Obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinado al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento, de existir, de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implantación de los acuerdos adoptados en este.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 28° - Sanciones

Constituyen sanciones las siguientes:

- Por inasistencia injustificada a UN (01) taller, se perderá el derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Intervenir sin registrarse previamente en el Libro de Registro de Agentes Participantes, será inhabilitado en los siguientes talleres.
- En caso de agresión física y/o verbal sobre otro agente participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, en el marco del Reglamento de la ley N°28056.

Segunda: El cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo será aprobado mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico.

Tercera: El Gerente Municipal y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos correspondientes.

Cuarta: Los resultados del Presupuesto Participativo basado en Resultados serán publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinta: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002